

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE 22 MUNICIPIOS CUYO VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AFECTAN AL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE GREDOS.

Los Espacios Naturales constituyen un elemento de referencia y un distintivo de la riqueza natural, tanto en paisaje como en biodiversidad, de esta Comunidad.

El Parque Regional de la Sierra de Gredos en Castilla y León, fue declarado como tal mediante la Ley 3/1996, de 20 de junio, resultando el agua un componente esencial del ecosistema y de la caracterización del paisaje de dicho espacio, por lo que preservar su calidad en los cauces, constituye un requerimiento ineludible en el objetivo general de proteger el citado espacio. Este requerimiento se atiende a través de la depuración de las aguas residuales y del adecuado tratamiento de los fangos separados del agua, configurándose las infraestructuras de depuración ejecutadas, como un sistema integral de tratamiento de las aguas residuales del mencionado espacio natural.

El sistema de tratamiento integral de las aguas residuales que afectan al Parque Regional de la Sierra de Gredos, comprende las depuradoras aguas en los municipios de El Arenal, Bohoyo, El Hornillo, Gil García, Guisando, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, La Carrera, Los Llanos de Tormes, Nava del Barco, Navalonguilla, Navalperal de Tormes, Navarredonda de Gredos, Navatejares, Santiago de Tormes, San Juan de Gredos, San Martín del Pimpollar, Solana de Ávila, Puerto Castilla, Tormellas, Umbrías y Zapardiel de la Ribera.

La conservación de los valores ambientales del Parque Regional, manteniendo el adecuado estado de las aguas, ha justificado la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio subvencionando parte de los costes de mantenimiento y explotación de las depuradoras. En este sentido, mediante Acuerdo de 2 de septiembre de 2021

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

de la Junta de Castilla y León se autorizó la concesión directa de una subvención, por la cuantía máxima de 478.500,00 € a los Ayuntamientos de 22 municipios cuyos vertidos de aguas residuales afectan al Parque Regional de la Sierra de Gredos, para sufragar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de sus depuradoras, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta 31 de octubre de 2024.

La necesidad de continuar con esta colaboración y de contar con un marco estable en la explotación de las instalaciones municipales, y los satisfactorios resultados que derivan de las colaboraciones instrumentadas hasta la fecha, traen como consecuencia la necesidad de mantener esta colaboración financiando el 50 % de los costes totales que se estiman para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2028 (ambos incluidos), de acuerdo a los gastos que se han venido produciendo -

El carácter singular de esta subvención directa se justifica por corresponder a los Ayuntamientos la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, lo que permite a su vez apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención por la cuantía máxima de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (641.200,00 €) a los Ayuntamientos de 22 municipios cuyos vertidos de aguas residuales afectan al Parque Regional de la Sierra de Gredos, para sufragar hasta el 50 %

de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras cuyos vertidos afectan al Parque Regional de la Sierra de Gredos, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta 31 de octubre de 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2024 prorrogados para el año 2025, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	156.600,00 €
2026	156.600,00 €
2027	164.000,00 €
2028	164.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE 22 MUNICIPIOS CUYO VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AFECTAN AL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE GREDOS

Primera: Objeto y finalidad

La subvención a los Ayuntamientos de 22 municipios cuyos vertidos de aguas residuales afectan al Parque Regional de la Sierra de Gredos, tendrá por objeto financiar hasta el 50% de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de sus depuradoras, todas ellas con vertidos que afectan al Parque Regional de la Sierra de Gredos, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2028 (ambos incluidos) de acuerdo con la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTOS	2025	2026	2027	2028	TOTAL
El Arenal	32.000,00 €	32.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	131.000,00 €
Bohoyo	12.500,00 €	12.500,00 €	13.100,00 €	13.100,00 €	51.200,00 €
El Hornillo	8.800,00 €	8.800,00 €	9.200,00 €	9.200,00 €	36.000,00 €
Gil García	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	6.400,00 €
Guisando	13.300,00 €	13.300,00 €	13.900,00 €	13.900,00 €	54.400,00 €
Hoyos del Collado	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	5.200,00 €
Hoyos del Espino	12.500,00 €	12.500,00 €	13.100,00 €	13.100,00 €	51.200,00 €
La Carrera	5.300,00 €	5.300,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €	21.800,00 €
Los Llanos de Tormes	4.200,00 €	4.200,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	17.200,00 €
Nava del Barco	3.000,00 €	3.000,00 €	3.100,00 €	3.100,00 €	12.200,00 €
Navalonguilla	8.600,00 €	8.600,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	35.200,00 €
Navalperal de Tormes	4.500,00 €	4.500,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	18.600,00 €
Navarredonda de Gredos	12.100,00 €	12.100,00 €	12.600,00 €	12.600,00 €	49.400,00 €
Navatejares	2.800,00 €	2.800,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	11.600,00 €
Santiago de Tormes	2.700,00 €	2.700,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €	11.000,00 €
San Juan de Gredos	6.400,00 €	6.400,00 €	6.700,00 €	6.700,00 €	26.200,00 €
San Martín del Pimpollar	6.000,00 €	6.000,00 €	6.200,00 €	6.200,00 €	24.400,00 €
Solana de Ávila	4.500,00 €	4.500,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	18.600,00 €
Puerto Castilla	4.500,00 €	4.500,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	18.600,00 €
Tormellas	1.900,00 €	1.900,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	7.800,00 €
Umbrías	3.900,00 €	3.900,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	16.000,00 €
Zapardiel de la Ribera	4.200,00 €	4.200,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	17.200,00 €

Segunda.- Forma de justificación

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de una memoria relativa a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, a la que habrán de añadirse los correspondientes documentos justificativos (facturas, certificaciones...). Además, se deberá aportar el certificado del Secretario-Interventor de cada Ayuntamiento sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y sobre la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, no siendo preciso el pago efectivo.

Tercera.- Período subvencionable y plazo de justificación.

El período de explotación subvencionable de las actuaciones objeto de subvención, así como el plazo para presentar la documentación justificativa es el siguiente:

ANUALIDAD	PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO MAXIMO DE JUSTIFICACIÓN
2025	01/11/2024-31/10/2025	20/11/2025
2026	01/11/2025-31/10/2026	20/11/2026
2027	01/11/2026-31/10/2027	20/11/2027
2028	01/11/2027-31/10/2028	20/11/2028

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Pagos.

La subvención de la Junta de Castilla y León se satisfará mediante pagos a los Ayuntamientos, previa justificación de los gastos de mantenimiento y explotación en los periodos establecidos y de conformidad con los importes indicados, que tienen el carácter de máximo. En todo caso dichos pagos no podrán superar el 50% de los gastos totales en cada periodo.

Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo a cada pago, los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Sexta.- Aceptación

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los Ayuntamientos deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la Orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptima- Incumplimiento y reintegro.

. El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Octava - Inspección y seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva del derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Novena - Publicidad

Los Ayuntamientos adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.